JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2.022)

*REF.- **47-058-40-89-001-2.022- 00091.- DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** de **BANCO BOGOTA.,** abogado **MARCELO JESUS JIMENEZ JIMENEZ**, contra **ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA.***

*El doctor **MARCELO JESUS JIMENEZ JIMENEZ** mayor de edad, con c.c. 73'573.269 T.P. 106.777 , con domicilio en Cartagena Bolivar, obrando como apoderado Judicial de **RAUL RENE ROA MONTES,** conforme a poder especial Que le otorga en calidad Representante legal apoderado especial de la demandante BANCO BOGOTA. Presentó ante este Despacho de manera virtual demanda de **EJECUCION** de **MENOR CUANTIA** contra el señor **ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA** igualmente mayor de edad, con c.c. 85'446.947 con domicilio en Ariguaní Magdalena. para el pago de una deuda contenida en PAGARE, de fecha vencida, que constituyen obligación clara, expresa, y actualmente exigible por la vía ejecutiva que se invoca se aprecia que resulta a cargo de la Parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada,*

Se Encuentra que la demanda cumple con los requisitos establecidos para ello, actualmente por la virtualidad el Decreto 806 de 2.020, se aprecia que ignora los correos de la parte EJECUTADA, para efectos de las Notificaciones, aportó la dirección, se anexaron los documentos que acreditan la existencia y representación de la Entidad Demandante, el poder que contiene la representación legal, así como acreditada la personería del Abogado gestor. Teniendo en cuenta que la abogada no le da la denominación al proceso, este Despacho al tenor delartículo90 C.G.P. le da el trámite que legalmente corresponde, en este caso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON PRETENSIONES ACUMULADAS. Por secretaría hágaselas correcciones del caso.

R E S U E L V E:

***1º.-** Líbrese Mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCO BOGOTA ,** representado por **RAUL RENE ROA MONTES**. contra **ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA.**,mayor de edad, con domicilio en , Ariguaní Magdalena, con c.c. 85'446.947 por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE **($ 64'423.580.oo),** correspondiente a capital de la Obligación contenida en Pagaré Nº 457580206, más los intereses contenidos en el Título valor, siempre y cuando no excedan los legalmente constituidos, desde que la deuda se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, gastos y costas procesales que llegaren a generarse.*

***2- -** No se accede a Librar Mandamiento por intereses generados como solicita el abogado demandante, debido a que en su oportunidad tiene la etapa para cobrar los intereses tal como lo dispone el artículo 446 C.G.P.*

3°.- *Notifíquese a la parte ejecutada* ***ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA.****, al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.*

4°- - *Se deja en custodia del abogado de la parte ejecutante, el Pagaré Original relacionados en el mandamiento, poder para actuar, y demás documentos relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.*

5°.- *Se tiene al doctor* ***MARCELO JESUS JIMENEZ JIMENEZ****, como apoderado judicial de* ***RAUL RENE ROA MONTES,*** *Representante legal Y, apoderado Especial de la Demandante* ***BANCO BOGOTA*** *en los términos y con los fines contenidos en el escrito Poder.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.